

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Cuatro (04) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca.
Radicación: 002 – 2018 – 00738 – 00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Victor Raul Arana Diaz y Otro.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ARQUINOALDO VARGAS MENA, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca, de BANCOLOMBIA S.A., contra VICTOR RAUL ARANA DIAZ Y CLAUDIA JENNIFER VASQUEZ GRANADA.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares y del Embargo del bien trabado dentro del proceso, oficios que se le entregaran a la parte Demandante.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

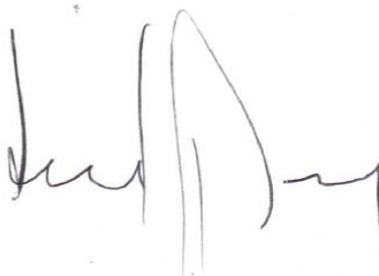
4º) Ordenar el desglose de la Primera Copia de la Escritura Publica N°. 2.245, del Veintinueve de Diciembre de Dos Mil Doce (29-12-2012) de la Notaria Séptima del Círculo de Ibagué – Tolima y el Pagare N°. 8022 320102006. Títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese al demandante con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Direcciones electrónicas de las partes, parte demandada victor207@hotmail.com y claudia_vasquez@coomeva.com.co, parte demandante no registra, apoderado de la parte demandante quinovar@afinelta.com.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.
_____ fijado en la secretaría del juzgado hoy
_____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____